



Resolución Directoral

N° 0584 -2016-MINAGRI-OGGRH

Lima, 31 de Octubre de 2016

VISTOS;

El Expediente N° 13PO2833-0; La solicitud presentada con fecha 05 de octubre del 2016, por doña **LUISA CELESTINA GAMBOA FERNANDEZ BACA VDA DE OCHOA**, con Documento Nacional de Identidad N° 23880205, sobre otorgamiento de Pensión de Sobrevivientes-Viudez; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Directoral N° 0169-89-AG/OGA.OPER de fecha 31 de octubre de 1989 (a fojas 77), se otorgó Pensión Provisional Mensual de Cesantía a favor de don **JUSTO RENAN OCHOA ESCALANTE**, ex Asesor I, de la Dirección General de Aguas y Suelos, con el equivalente al 90% de la probable pensión definitiva, a partir del 01 de enero de 1989;

Que, conforme al Acta de Defunción, emitida el 17 de octubre del 2016 por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) (a fojas 116), se acredita el fallecimiento de don **JUSTO RENAN OCHOA ESCALANTE**, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego, acaecido el 13 de junio de 2016;

Que de acuerdo al literal f), del artículo 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7° de la Ley N° 28449 se extingue automáticamente el derecho a pensión por fallecimiento; en ese sentido, corresponde emitir el acto administrativo declarando extinguido el derecho a pensión de don **JUSTO RENAN OCHOA ESCALANTE**;

Que, mediante documento presentado con fecha 05 de octubre del 2016 (a fojas 114), doña **LUISA CELESTINA GAMBOA FERNANDEZ BACA VDA DE OCHOA**, solicita el otorgamiento de la Pensión de Sobreviviente-Viudez en su condición de cónyuge supérstite del extinto don **JUSTO RENAN OCHOA ESCALANTE**, acreditado con el Acta de Matrimonio (a fojas 117), emitida por la Municipalidad Distrital de Wanchaq - Cusco; asimismo, presenta la Declaración Jurada de estar comprendida en las incompatibilidades y prohibiciones a que se refiere el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530 (a fojas 121);

Que, la Ley N° 28449 establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530 de conformidad con la Reforma Constitucional de los artículos 11° y 103; y, la Primera Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú, en su artículo 7°, modifica el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530 y establece, entre otros, que la pensión de viudez se otorga por el equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una Remuneración Mínima Vital estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante, concordante con la Sentencia del Tribunal Constitucional (Exp. N° 050-051-2004.AI/TC y 004, 007 y 009-2005-PI/TC) y la Resolución Ministerial N° 405-2006-EF/15;



Que, según la Resolución Jefatural N° 0125-2008-JEFATURA//ONP de fecha 10 de julio de 2008, la Oficina de Normalización Previsional es la entidad competente para reconocer, declarar y calificar los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530; asimismo, el artículo 7° de la precitada Resolución Jefatural faculta a las entidades públicas, como es el caso del Ministerio de Agricultura, a otorgar las disposiciones contenidas en el artículo 48° del Decreto Ley N° 20530;

Que, el artículo 32° del Decreto Ley N° 20530 establece que se reconoce el derecho a percibir Pensión de Viudez si hubiese cónyuge sobreviviente, correspondiendo otorgar la pensión a doña LUISA CELESTINA GAMBOA FERNANDEZ BACA VDA DE OCHOA;

Que, Certificaciones y Archivo de Personal de la Unidad de Personal del Ministerio de Agricultura y Riego, ha emitido la Constancia Certificada N° 1586-2016-AG-OA-UPER-CAP/P de fecha 07 de octubre del 2016 (a fojas 123 a 127), en la que certifica que don JUSTO RENAN OCHOA ESCALANTE, ex – pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego, ha sido considerado en la Planilla Única de Pago de Pensiones hasta el mes de julio del 2016, con el importe de S/. 1,541.88 (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 88/100), incluido el Aguinaldo por Fiestas Patrias y excluido de la Planilla Única de Pago de Pensiones en el mes de agosto del 2016;

Que, en virtud de lo expuesto y estando al contenido del Informe N° 475-2007-GO/ONP de fecha 20 de noviembre de 2007, de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, señala que para efectos del cálculo de la pensión de Sobrevivientes se deberá considerar la Remuneración Mínima Vital - RMV que estuviera vigente al momento del fallecimiento del causante y solo se otorgarán incrementos si existe una norma que así lo determine y no por el solo incremento de la remuneración mínima vital;

Que, mediante Boleta de Pago y Resolución Directoral Superior N° 161-76-IT/DS-OGA de fecha 17 de marzo de 1976 (a fojas 118 a 120), emitidas por el MINISTERIO de Comercio Exterior y Turismo (a fojas 118), se acredita que doña LUISA CELESTINA FERNANDEZ BACA VDA DE OCHOA, percibe pensión de Cesantía, otorgada por dicha dependencia;

Que, Compensaciones y Beneficios de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, ha emitido el Informe Liquidatorio N° 394-2016-MINAGRI/SG-OGGRH-CB (a fojas 130), a favor de doña LUISA CELESTINA FERNANDEZ BACA VDA DE OCHOA, equivalente al noventa por ciento (90%) de la probable Pensión Definitiva de Sobrevivientes-Viudez a partir del 13 de junio del 2016, concordante con el Informe Técnico N° 048-2016-MINAGRI/SG-OGGRH-CB (a fojas 131 y 133), por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Por lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley 28449, el Decreto Ley N° 20530, Decreto Ley N° 22867, Resolución Jefatural N° 125-2008-JEFATURA/ONP, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley 27444; el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones, modificado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI: Resolución Ministerial N° 0480-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar, la extinción de la pensión mensual de cesantía de don JUSTO RENAN OCHOA ESCALANTE, ex pensionista del Ministerio de Agricultura y Riego, por causal de fallecimiento acaecido el 13 de junio de 2016.





Resolución Directoral

N° 0584 -2016-MINAGRI-OGGRH

Lima, 31 de Octubre de 2016

Artículo 2°.- Reconocer, con efectividad al 13 de junio del 2016, la Pensión Provisional de Sobrevivientes-Viudez a favor de doña **LUISA CELESTINA FERNANDEZ BACA VDA DE OCHOA**, en su condición de cónyuge supérstite del causante don **JUSTO RENAN OCHOA ESCALANTE**, otorgándosele el noventa por ciento (90%) de la probable Pensión Definitiva de Sobrevivientes-Viudez, equivalente a una Remuneración Mínima Vital vigente a la fecha de fallecimiento del causante, debiéndosele abonar, como sigue:

- Rem. Básica	:			S/. 22.50
- Rem. Reunificada	:			19.08
- Bonif. Personal	:			0.01
- Refrigerio y Movilidad	:			2.25
. Bonif. Especial	:	D.S.N° 051/91		36.37
- T.P.H	:			46.22
	:	D.URG. N° 37	01/07/1994	166.25
	:	D.URG. N° 090	01/11/1996	16%
	:	D.URG. N° 073	01/08/1997	16%
	:	D.URG. N° 011	01/04/1999	16%
LEY N° 28449 - Reajuste	:	D.S N° 16	01/01/2005	0.00
Reajuste	:	D.S N° 110	01/01/2006	0.00
Reajuste	:	D.S N° 039	01/01/2007	0.00
	:	D. S. N° 120	01/01/2008	0.00
	:	D. S. N° 014	01/01/2009	0.00
	:	D. S. N° 077	01/01/2010	0.00
	:	D. S. N° 031	01/01/2011	0.00
	:	D. S. N° 024	01/01/2012	0.00
	:	D. S. N° 004	01/01/2013	0.00
	:	D. S. N° 003	01/01/2014	0.00
	:	D. S. N° 002	01/01/2015	0.00
	:	D. S. N° 005	01/01/2016	0.00
	:	D. S. N° 005-2016-TR - RMV	01/05/2016	330.66
PENSION A PARTIR DEL 13/06/2016:				S/. 765.00

Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo al Clasificador de Gastos 2.2.11.11 – Pensiones de la Cadena Funcional: 9002 – 3.999999 – 5.000991 – 24 – 052 – 0116 - 00001, del Pliego 13 – Ministerio de Agricultura y Riego, Sector 13: Agricultura, del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.

Artículo 4°.- Establecer responsabilidad pecuniaria a favor del Estado a doña **LUISA CELESTINA GAMBOA FERNANDEZ BACA VDA DE OCHOA**, por el importe de **S/. 2,287.01 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 01/100 SOLES)**, por el periodo comprendido del 13 de junio al 31 de julio del 2016, incluido el Aguinaldo por Fiestas Patrias, cantidad que será descontada mensualmente en un veinte por ciento (20%), sobre la Pensión de Sobreviviente-Viudez de la beneficiaria a que se contrae la

presente resolución, de conformidad con el numeral 2 del inciso c) del artículo 53° del Decreto Ley N° 20530.

Artículo 5°.- Establecer que a partir del 13 de junio del 2016 la Bonificación por Escolaridad y el Aguinaldos por Fiestas Patrias y por Navidad, así como los aumentos a futuro doña LUISA CELESTINA GAMBOA FERNANDEZ BACA VDA DE OCHOA, pensionista por Cesantía del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, los percibirá en la pensión de mayor monto, siendo ésta otorgada por la Pensión de Sobreviviente-Viudez otorgada por el Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI.

Artículo 6°.- Establecer que el goce de la Pensión Provisional de Sobrevivientes-Viudez, queda condicionado a la aplicación de lo dispuesto en los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, sobre suspensión, caducidad, prescripción y límite de pensiones; en ese sentido, la beneficiaria deberá acreditar anualmente la supervivencia mediante la presentación del Certificado ante la Unidad de Personal de la Oficina de Administración, para comprobar la subsistencia, entre otros, de los requisitos de su derecho.

Artículo 7°.- Corresponde a la Unidad de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego, gestionar ante el Banco de la Nación el cierre definitivo de la Cuenta de Ahorros N° 4-017-341729, por causal de fallecimiento del ex pensionista don JUSTO RENAN OCHOA ESCALANTE.

Artículo 8°.- Establecer que doña LUISA CELESTINA GAMBOA FERNANDEZ BACA VDA DE OCHOA, mensualmente deberá suscribir la Planilla Única de Pensiones y recoger su boleta de Pago, caso contrario y transcurrido el término de sesenta (60) días, se procederá a retener la transferencia y abono a su Cuenta de Ahorros, procediendo a efectuar el pago en el mes siguiente de regularizado.

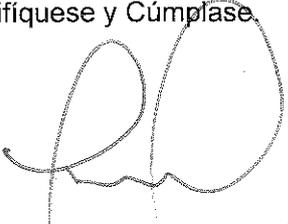
Artículo 9°.- Notificar la presente resolución a doña LUISA CELESTINA GAMBOA FERNANDEZ BACA VDA DE OCHOA, domiciliada en Calle Verrochio N° 142, Interior 103 – San Borja, teléfono 980974754 así como a la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y a la Oficina de Tesorería del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines que corresponda.

Artículo 10°.- Notificar la presente Resolución a la Oficina General de Administración del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Artículo 11°.- En Expediente de Pensión de Sobrevivientes-Viudez adjunto, incluidos los antecedentes que dieron origen a la presente resolución, serán devueltos a Beneficios Sociales de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines de proseguir los tramites de Pensión Definitiva ante la Oficina de Normalización Previsional – ONP.

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.




JOSE FRANCISCO HOYOS HERNANDEZ
Director General
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos

CUT N° 132117-2016
JFHH/Mfl./weec